

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

Pamplona, trece de octubre de dos mil veintiuno

REF: Exp. No. 54-518-31-12-001-2021-00030-01
ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA PABÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO MÁRQUEZ ROZO, PANADERIA,
PASTELERÍA CASA DE LAS TORTAS SAS y JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio actual¹, encontrándose ejecutoriado² el auto que admitió el recurso de apelación³ interpuesto por el apoderado judicial de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander en contra del auto emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad en audiencia celebrada el 20 de septiembre actual, se **DISPONE CORRER TRASLADO** a las partes para **alegar** por el término común de cinco (5) días.

Los respectivos escritos se remitirán al correo institucional de la Corporación stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría, además de la notificación por estado de este proveído en los términos previstos por el artículo 9 del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020⁴, lo publicitará a los interesados por los medios tecnológicos de que se disponga (correos electrónicos, comunicación telefónica) como se precisa en el artículo 16⁵ del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021⁶, de lo cual se dejará expresa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
Magistrado Sustanciador

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² 11 de octubre de 2021, folio 28

³ 05 de octubre de 2021, folio 22

⁴ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

⁵ "**Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales.** Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.//Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados y recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones o adicionales de algún tipo.(...)".

⁶ "Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

Firmado Por:

**Jaime Andres Mejia Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
002
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e16a1e6511508b66767e5b895d0efa0302229f031f0e0c44c241179e1fd67cc

Documento generado en 13/10/2021 07:54:00 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**